



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	27/03/2020 Hs. 14:00.
Numero:	215
Fojas:	5
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

NOTA N° 047 /2020.-

LETRA: MUN U.

USHUAIA, 27 MAR 2020

SR. PRESIDENTE:

Por medio del presente remito a Ud., y por su intermedio al cuerpo de concejales y concejalas, proyecto de ordenanza referente a prorrogar los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal 3455 (conforme texto de la Ordenanza Municipal N° 5211) y en los artículos 80 y 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693.

Motiva el presente proyecto la situación en la que la ciudad, al igual que todo el país, se encuentra por la situación vinculada al virus COVID-19, denominado "Coronavirus".

Debe tenerse en consideración que conforme lo diversos actos administrativos que se han ido dictando el personal municipal se encuentra en aislamiento social preventivo y obligatorio realizando tareas solo aquellos y aquellas que se encuentran garantizando servicios básicos y garantizando prevención en salud; situación que conlleva necesariamente que se afecte el normal desenvolvimiento de la administración.

Igualmente, que al momento de dictarse el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, el plazo que restaba para efectuar la rendición de la cuenta (artículo 32 de la O.M. 3455) y para efectuar la presentación de la cuenta general de inversión era de cuarenta y cinco días aproximadamente, y para presentar lo establecido en el artículo 80 de la Ordenanza Municipal 3693 era de quince días, por lo que se entiende conveniente respetar esos plazos.-

Al respecto, si bien el plazo establecido en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455 se encuentra contemplado en el artículo 183 inciso 5 de la Carta Orgánica, no podemos desconocer que nos encontramos ante una situación excepcional y de emergencia, que permite aplicar la facultad reglamentaria que respecto del contenido de la Carta Orgánica Municipal tiene el Concejo Deliberante de la ciudad y que resulta finalmente el órgano encargado de aceptar o rechazar la cuenta conforme el contenido del artículo 125 inc. 21 de la propia Carta Orgánica.-

Se adjunta al presente para su conocimiento copia de la Nota N° 38/2020 Letra Si.G.M.U. – P, por medio de la cual el Sr. Presidente de la Sindicatura General Municipal

///2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

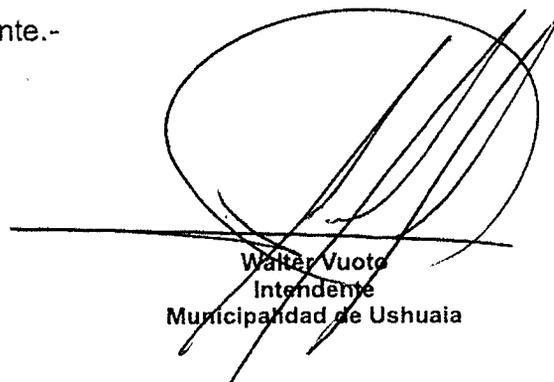


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///2

pone en conocimiento la situación en la que el órgano se encuentra y advierte respecto de la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos por la normativa en virtud de la situación provocada por el Covid-19.-

Sin más que agregar, saluda atentamente.-



Walter Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S / D



Nota N° 38 / 2020

Letra: Si.G.M.U.- P.

USHUAIA, 26 de Marzo de 2020

Ref.: "S/Cuenta Inversión Ejercicio 2019 - Emergencia Sanitaria - COVID-19"

Sr. SECRETARIO

Por medio de la presente, en el marco del tema de referencia, me dirijo a Ud. a efectos de atender las consideraciones que a continuación expondré, ello en virtud de la pandemia del corona virus que afecta a toda la comunidad mundial.

Que actualmente la "Emergencia Sanitaria" en la que se encuentra nuestro País, por la situación vinculada al virus COVID-19, como así también la Provincia de Tierra del Fuego y sus Municipios, y conforme dentro de estos últimos, el Municipio de la Ciudad de Ushuaia, se emitió el Decreto Municipal N° 610/2.020 y su modificatoria, por el cual se dispone entre otras medidas la licencia para el personal municipal con goce integro de haberes hasta el 31/03.

Que en dicho marco y, conteste con la situación que se está viviendo, el Organismo que presido, emitió la Resolución Plenaria N° 15/2.020, disponiendo "Feria Extraordinaria" por idéntico plazo.

Como es de su conocimiento, la Ordenanza Municipal N° 3693, establece en su artículo 80, que dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, el departamento Ejecutivo, el Departamento Legislativo, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, los organismos creados por la Carta Orgánica Municipal y demás entidades de la Administración Municipal, deberán remitir a la Contaduría General la cuenta de inversión, para continuar en el artículo siguiente ordenando que dentro de los cuatro (4) meses de concluido el Ejercicio el Poder Ejecutivo Municipal deberá presentar la Cuenta de Inversión del Sector Público Municipal al Concejo Deliberante para ser tratada y al Órgano de Control para ser auditada. Conforme lo manifestado en los párrafos precedentes, se me plantea la inquietud respecto del cumplimiento de los plazos allí estipulados atento a la

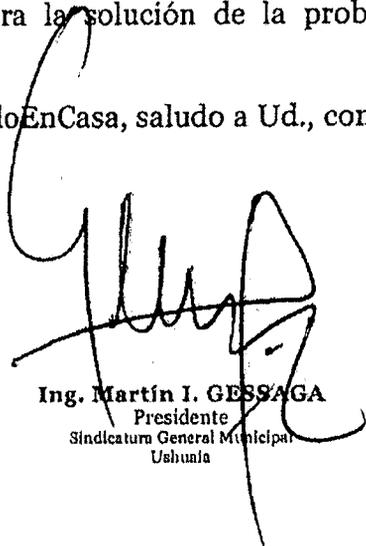
paralización de muchas de las operaciones, en pos de priorizar el resguardo y el cuidado del bien máspreciado que tiene una Ciudad, como son la salud y la vida de sus ciudadanos.

Atento a la inquietud planteada, es que insto a que considere variables alternativas de solución posible para prorrogar o extender los plazos de presentación, en ambas instancias, las que serían de imposible cumplimiento en las condiciones actuales.

Sin perjuicio de ello, debo plantear que, en idéntica problemática, se encuentra la presentación por parte de los cuentadantes responsables de “rendir cuentas”, respecto de la Rendición de Cuentas estatuida por Ordenanza Municipal N° 3455 y sus modificatorias, que debe ser presentada al cuarto mes de concluido el ejercicio económico financiero.

Conforme lo manifestado y, en el entendimiento que las soluciones posibles dependen no sólo del Poder Ejecutivo, sino también de los restantes organismos que conforman el Sector Público Municipal, entre los que se encuentra la Institución que presido, es que me pongo a disposición y a todos los integrantes del Órgano para arbitrar los medios necesarios para la solución de la problemática pensada.

Sin otro particular, #YoMeQuedoEnCasa, saludo a Ud., con mi más distinguida consideración.



Ing. Martín I. GESSAGA
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Sr. SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Lic. Gustavo RODRIGUEZ

S/D

C/C Sr. INTENDENTE

Dn. Walter C. VUOTO

C/C Sr. PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dn. Juan Carlos PINO

C/C SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA

Abg. César Gabriel MOLINA HOLGUÍN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar al Departamento Ejecutivo Municipal del plazo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal 3455, en virtud de la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra la ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar la rendición de cuentas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la ciudad.

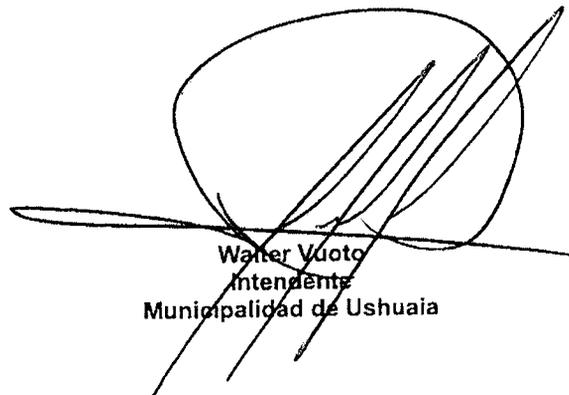
ARTÍCULO 3°.- Exceptuar al Departamento Ejecutivo Municipal del plazo dispuesto en el artículo 81 de la Ordenanza Municipal 3693, en virtud de la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra la ciudad.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar la cuenta general de inversión en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la ciudad.

ARTÍCULO 5°.- Exceptuar del plazo dispuesto en el artículo 80 de la Ordenanza Municipal 3693, a los allí alcanzados, en virtud de la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra la ciudad.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a los alcanzados por el artículo 80 de la Ordenanza Municipal 3693 a remitir la cuenta de inversión a la Contaduría General en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la ciudad.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal.



Walter Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia